



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 015 - 2019-GM/A/MPMN

Moquegua, 28 de febrero 2019.

VISTOS:

El Informe N° 086-2019-GAJ/GM/MPMN, sobre la apelación interpuesta por doña Karen Rosario Tumpi Cahuana, contra la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental N° 666-2018-GDUAAT/GM/MPMN, del 31 de octubre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II.

Que, la ley 27444, establece que frente a un acto administrativo que se supone viola desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, en este caso, tal recurso, es el de Apelación, previsto en el artículo 209 de la ley en mención, su plazo de interposición es de quince días perentorios resolviendo la autoridad inmediatamente superior.

Que, revisada la apelación, se establece que ha sido presentada fuera del plazo indicado en el artículo 220 de la ley 27444, pues la notificación a la administrada con la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental N° 666-2018-GDUAAT/GM/MPMN, se produce el 9 de octubre del 2018, el plazo para interponer el recurso impugnatorio es hasta el día 30 de octubre del 2018, pero, en fecha 31 de octubre del 2018 con el expediente N° 1802793, ingresa la apelación en Mesa de Partes, fuera del plazo previsto en la norma legal citada.

Que, el TUO de la ley 27444 en su artículo 220 señala; "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto, por lo que la apelación deviene en extemporánea, y el acto administrativo contenido en la Resolución materia de apelación quedó firme, agotándose, la vía administrativa de acuerdo con el artículo 226.2 del TUO de la ley en mención, contándose con el Informe N° 086-2019-GAJ/GM/MPMN, e informe N° 1009-2018/GAJ/GM/MPMN, corresponde declarar la improcedencia del recurso interpuesto.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE, POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por doña Karen Rosario Tumpi Cahuana en contra de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental N° 666-2018-GDUAAT/GM/MPMN, por las consideraciones expuestas en esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA** según lo establecido en el artículo 226 del TUO de la ley 27444, devolviéndose el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial para su ejecución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a doña Karen Rosario Tumpi Cahuana conforme a ley, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM
O.A.
G.P.P.
GAJ
GDUAAT
OTIE
SCTIV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

UC. ADM. MARISCAL NIETO
LIC. ADM. MARISCAL NIETO
GERENTE MUNICIPAL

